



Reglamento Interno del Programa de Maestría en Ciencia Política Unidad Académica de Ciencia Política de la UAZ

Documento aprobado en Asamblea General 2 de febrero 2018

Exposición De Motivos

Único: Que las normas contenidas en el presente Reglamento están dirigidas exclusivamente a regular la actividad del Programa de Maestría en Ciencia Política perteneciente a la Unidad Académica de Ciencia Política de la Universidad Autónoma de Zacatecas, en un marco de compromiso individual y colectivo respecto del quehacer del Posgrado.

Se establecen derechos y deberes para el personal académico y estudiantil del Posgrado. Pero no se trata de derechos y deberes determinados al margen de los individuos, sino establecidos mediante la intervención directa de cada uno de ellos, bajo la argumentación reflexiva y profunda, tal como se contempla en el programa de la Maestría. De ahí que el presente reglamento sea el resultado de la elaboración conjunta y del consenso, y que deje abierta la posibilidad de que las futuras generaciones lo modifiquen, conforme las condiciones así lo exijan.

Se busca construir una estructura ágil de funcionamiento, libre de dificultades burocráticas, al mismo tiempo que se depositan en la comunidad, esto es, en la Asamblea General, asumir las decisiones de trascendencia. Dicha estructura persigue consagrar órganos colectivos de trabajo y no instancias de poder.

Se deja protegida con normas sencillas, la libertad del pensamiento y el pluralismo, en tanto se consideran como una garantía fundamental del desarrollo académico. Ello, junto con la necesaria solidaridad entre los miembros del grupo, constituyen las condiciones elementales para el buen funcionamiento de una comunidad de investigadores libres.

Se parte de la premisa de que la discusión racional y el consenso, y no la sanción burocrática, constituyen el sostén del buen desenvolvimiento de la comunidad. Ello debiera fortalecer en cada cual el sentimiento de saberse libre, y, por tanto, la disposición a actuar según lo dicte su propia conciencia. En sí,

Reglamento Interno del Programa de Maestría en Ciencia Política, UAZ.

el presente es una formalización de las prácticas cotidianas del programa académico, sustentadas en la entrega, dedicación y respeto constante de sus integrantes.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Maestría en Ciencia Política es un centro de investigación y docencia integrado a la Unidad Académica de Ciencia Política de la Universidad Autónoma de Zacatecas, de carácter escolarizado. Goza de autonomía para el tratamiento de sus asuntos académicos y administrativos, a la vez que se inserta en la misión, organización, funcionamiento y gobierno de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

Artículo 2. El grado otorgado por la Maestría es el de Maestro(a) en Ciencia Política.

Artículo 3. La Maestría en Ciencia Política se propone lograr los siguientes objetivos:

- I) Formar investigadores en el campo de la Ciencia Política, cuyo perfil incluye: a) una formación teórica básica y una visión crítica de la realidad social, b) capacidad para la investigación independiente y para abordar crítica y creativamente los desafíos de sus entornos laborales, c) amplio conocimiento del entorno regional, d) identificación con un campo particular de la realidad o de la teoría como su zona particular de interés, e) control del conocimiento necesario para ejercer la docencia en Ciencia Política, y f) habilidades para el análisis político.
- II) Contribuir a satisfacer las necesidades de recursos humanos de alto nivel en la UAZ, así como de otras instituciones de educación superior y centros de investigación del país.
- III) Aportar al conocimiento social del país y de la entidad, tanto en lo relativo a su situación actual como a su historia, en la perspectiva de contribuir a la formulación de estrategias de cambio, y
- M) Promover el desarrollo de la Ciencia Política.

CAPÍTULO II REQUISITOS DE INGRESO

Artículo 4. La Convocatoria de ingreso al Programa es generacional. Para ingresar como alumno(a) de la Maestría será necesario que los aspirantes cumplan los siguientes requisitos:

Reglamento Interno del Programa de Maestría en Ciencia Política, UAZ.

- I) Poseer título profesional en Ciencia Política o en alguna de las siguientes disciplinas de las ciencias sociales y humanidades: *Administración pública, Comunicación, Demografía, Derecho, Economía, Sociología, Educación, Historia, Filosofía, Psicología social y Antropología*. Los casos que presenten título profesional en otras áreas distintas a las mencionadas, serán evaluados, siempre y cuando cumplan con todos los demás requisitos.
- II) Contar con promedio mínimo de 8 (licenciatura).
- III) Presentar trabajo original por escrito y/o aprobar examen de admisión.
- IV) Obtener un dictamen favorable en entrevista realizada por las Comisiones de Admisión.
- V) Cubrir los requisitos exigidos por el Departamento Escolar de la UAZ.
- VI) Cursar y aprobar el Propedéutico, una vez que hayan sido cumplidos los requisitos anteriores.

Artículo 5. Sólo excepcionalmente se aceptará el ingreso a la Maestría de estudiantes que no hayan cursado el Propedéutico, dependiendo de las posibilidades de cupo. En dicho caso el o la aspirante deberá cumplir los incisos a, b, d y e, del artículo anterior, además de los siguientes requisitos:

- I) Presentar y aprobar examen de admisión que versará sobre las materias del propedéutico.
- II) Presentar avances sobre un tema de investigación que pueda ubicarse dentro del Programa General de Investigación de la Maestría, mismos que serán evaluados por el Colectivo de Profesores.

CAPÍTULO III REQUISITOS DE PERMANENCIA

Artículo 6. Para inscribirse en cada semestre el alumno deberá haber acreditado las materias del semestre anterior o del propedéutico, en su caso. La calificación mínima para acreditar es de 8, por lo que el alumno no podrá tener un promedio inferior a éste a fin de permanecer en el programa.

Reglamento Interno del Programa de Maestría en Ciencia Política, UAZ.

Artículo 7. Para que el alumno tenga derecho a la acreditación de una materia, será indispensable que no haya acumulado 3 faltas justificables en la misma durante el semestre, salvo en casos extremos plenamente justificados.

Artículo 8. Es requisito de permanencia que el alumno cumpla con las siguientes actividades durante su estancia en el Programa:

- I. Asistir puntualmente al Programa de Tutorías, que será fijado por él y su asesor(a), para tal efecto, desde el primer semestre el alumno contará con un(a) director(a) de tesis.
- II. Acudir a las sesiones de discusión y asesoría en grupos temáticos que reúnen a los miembros de la Maestría que cultivan una misma Línea de Investigación. Las cuales están orientadas a dar seguimiento, revisar avances, detectar rezagos en los estudiantes y definir tareas dentro de un periodo determinado. Cada grupo temático se reúne como mínimo tres veces por semestre, a partir del segundo semestre.
- III. Participar en las actividades de movilidad bajo la supervisión de su Director(a) de Tesis. Dichas actividades serán promovidas para el fortalecimiento de los procesos de titulación, y son obligatorias para los estudiantes de tiempo completo, becarios de CONACYT, salvo en los casos que el comité de tutores decida lo contrario.

Artículo 9. Todos aquellos requisitos que se establezcan en el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV REQUISITOS DE EGRESO

Artículo 10. Cubrir íntegramente todas las materias, talleres y seminarios correspondientes a los cinco semestres señalados en el Plan de Estudios del Programa (salvo excepción establecida en el Artículo 5).

Artículo 11. Contar con conocimientos asentados de una lengua extranjera o estar en condiciones de alcanzar su dominio. En caso de no acreditar este requisito antes del ingreso, el solicitante deberá comprometerse por escrito a alcanzar el nivel intermedio superior en la escala del MCER¹ antes de egresar del programa. En caso de requerirlo, la universidad ofrece los servicios necesarios para la enseñanza y la certificación del manejo de idiomas.

Artículo 12. Defender la tesis de grado, siendo la única opción de titulación —en congruencia con el objetivo de formar investigadores—, el alumno deberá presentar un primer borrador de tesis a finales del cuarto semestre.

¹ Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza, Evaluación (MCER, o CEFR en inglés).

CAPÍTULO V REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 13. La única vía de titulación es la elaboración de una tesis. Una vez aprobada ésta por el asesor, de manera deseable, el colectivo de Profesores, constituido en Comité de tutores de Tesis, designará a dos lectores para su revisión final, los que procederán a formular las últimas objeciones y, proponer mejoras en el caso de que ello corresponda, mismas que el alumno deberá atender. Los lectores designados fungirán posteriormente como sinodales en el jurado de examen.

Artículo 14. Será requisito indispensable para la obtención del grado, la aprobación por un jurado de tesis de grado. El jurado estará integrado por cinco especialistas en el tema, que tengan como mínimo el grado de maestría. Su selección será responsabilidad del Colectivo de Profesores y su conformación podrá hacerse, además de los internos designados, con elementos no adscritos a la UAZ. Las evaluaciones a otorgar son:

- I) Aprobado por Unanimidad;
- II) Aprobado por Mayoría; y
- III) No Aprobado

Artículo 15. Cuando el alumno haya tenido un desempeño académico sobresaliente durante su estancia en la Maestría, el jurado estará facultado para otorgar:

- a) Reconocimiento Especial, cuando a su juicio la calidad de su tesis así lo amerite.
- b) Mención Honorífica, si a lo anterior se añade una brillante defensa de la tesis.

CAPÍTULO VI EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 16. El Plan de Estudios del Programa de Maestría en Ciencia Política se organiza sobre la base de un Curso Propedéutico y cinco semestres. Éste será sometido a evaluaciones, las cuales: I) serán colectivas, es decir, se llevarán a cabo con la participación del conjunto de los miembros del Posgrado; serán integrales, en tanto abarcarán al conjunto de los procesos educativos involucrados en el Programa, y, III) tendrán lugar de forma periódica.

Reglamento Interno del Programa de Maestría en Ciencia Política, UAZ.

Artículo 17. La evaluación es un proceso de reflexión colectiva sobre el desempeño obtenido del grupo de alumnos, en donde se analiza el grado de cumplimiento entre logros y metas, además se establecen medidas para enmendar rumbos y para fortalecer el desarrollo del Posgrado.

Artículo 18. La evaluación global del Programa, correspondiente a un semestre, se realizará al inicio del siguiente en asamblea de alumnos y planta docente. En dicha evaluación se tomarán en cuenta cada una de las actividades desarrolladas, incluidas el desenvolvimiento de alumnos y docentes. Asimismo, en la sesión se sancionará la planeación del semestre por iniciar, presentada por el Responsable del Programa.

Artículo 19. Cada curso será sometido a una evaluación como mínimo, la que podrá tener lugar a mediados de éste o al fin del mismo.

Artículo 20. La acreditación es un momento del proceso de evaluación por el cual se reconocen ciertos aprendizajes individuales que son necesarios para el proceso grupal. El responsable de la acreditación es el coordinador de cada curso, aunque los mecanismos de la acreditación como los exámenes, los ensayos, los trabajos, etc., serán acordados con asesores y alumnos, buscando siempre aportar a los avances individuales de investigación.

Artículo 21. La acreditación del trabajo de los alumnos se ajustará a la Tabla de Asignación de Créditos del Plan de Estudios. Se considera como calificación mínima 8.0 para obtener los créditos correspondientes a cada curso; salvo las materias a las que no se asigna calificación numérica que se especifican en el artículo siguiente.

Artículo 22. Las materias Optativas del Plan de Estudios se podrán acreditar aprobando los Talleres de Análisis de Coyuntura que durante los cuatro primeros semestres ofrece el Programa; o bien, con actividades de vinculación académica supervisada, las cuales pueden incluir: ayudantías, participación en jornadas de la ciencia, o ponencias en congresos. Al efecto, las actividades de vinculación deberán ser acordadas por el alumno y su Director de Tesis, e informadas al Responsable del Programa en la primera semana de cada semestre, al final del cual, el alumno hará llegar a éste un informe de actividades con el visto bueno del Director de Tesis para tener derecho a los créditos correspondientes.

Los créditos de la materia Tesis del Plan de Estudios, se obtienen con la Carta de Liberación de la misma, previo acuerdo del Comité de Tutores.

Reglamento Interno del Programa de Maestría en Ciencia Política, UAZ.

Artículo 23. Los programas de los cursos deberán ser discutidos por los alumnos y el coordinador del mismo en la primera sesión de cada semestre, ello para incorporar las inquietudes de los alumnos.

Artículo 24. El caso de los alumnos que no acrediten una o más materias será discutido por el Colectivo de Profesores, el que decidirá conjuntamente con el alumno y el coordinador de la materia sobre una nueva oportunidad, las que no podrán extenderse más allá del inicio del semestre siguiente.

CAPÍTULO VII DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 25. El personal académico de la Maestría en Ciencia Política se integra por profesores-investigadores.

Artículo 26. Las exigencias generales al personal docente de la Maestría se encuentran establecidas en el Contrato Colectivo UAZ-SPAUAZ, así como en el Reglamento del Personal Académico de la UAZ. Las exigencias particulares se formulan de acuerdo a las necesidades del Programa, en donde todos los miembros del personal docente deberán por lo menos reunir los siguientes requisitos:

- I) Tener el grado mínimo de Maestro en Ciencias.
- II) Contar con experiencia en investigación, demostrable a través de publicaciones.

Artículo 27. Las funciones del personal docente de Tiempo Completo se dividen entre:

- I) Docencia. Siendo la Maestría un Programa escolarizado, la actividad de enseñanza-aprendizaje frente a grupo es fundamental.
- II) Tutorías y dirección de tesis. Las tutorías consisten en proporcionar orientación metodológica y teórica a uno o varios miembros de la comunidad estudiantil. Un tutor no necesariamente es el director de la tesis, pero éste último necesariamente es tutor.
- III) Investigación. Los proyectos de investigación se desprenderán de las líneas de generación y aplicación del conocimiento registradas por el programa. Cada docente deberá formar parte de un Cuerpo Académico, en la medida en que las actividades de este último son compatibles con las tareas del Programa. Las líneas generales de Investigación que se cultivan en la Maestría, y en la Unidad Académica de Ciencia Política, se denominan: *Procesos económicos, sociales y políticos de América Latina*. Ésta agrupa los rubros siguientes: a) Política y desarrollo, b) Pensamiento político y procesos sociales contemporáneos, y c) Estado, regímenes políticos y conflictos sociales.

Reglamento Interno del Programa de Maestría en Ciencia Política, UAZ.

- IV) Participación en el cuerpo colegiado de la Maestría. Ser miembro activo del Colectivo de Profesores fomenta la unidad entre el personal docente, toda vez que se estimula un intercambio constante de ideas —en un ambiente de igualdad—, siempre orientado a lograr el mejor desempeño del Programa. Ser miembro del Colectivo de Profesores involucra, entre otras, tareas de gestión.

Artículo 28. Será responsabilidad del coordinador de cada materia, presentar ante el Colectivo de Profesores la propuesta del programa de materia a implementar, en los tiempos que se señalan en el Artículo 37, inciso “III”. Posteriormente, discutirá el programa con los alumnos, tal como lo señala el Artículo 21.

**CAPÍTULO VIII
ESTRUCTURA ORGÁNICA**

Artículo 29. Son órganos de dirección de la Maestría:

- I) La Asamblea General,
- II) El Colectivo de Profesores,
- III) El Responsable del Programa.

**APARTADO I
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Artículo 30. La Asamblea General es la máxima instancia de decisión en la Maestría en Ciencia Política; tiene carácter consultivo, deliberativo y resolutivo.

Estará integrada por los profesores-investigadores (Colectivo de Profesores) y alumnos (Colectivo de Alumnos) de la Maestría en Ciencia Política, los que tendrán derecho a voz y voto. Podrán participar con esos mismos derechos los trabajadores administrativos adscritos a la Maestría cada vez que ellos lo estimen necesario.

Artículo 31. Son atribuciones de la Asamblea General:

Reglamento Interno del Programa de Maestría en Ciencia Política, UAZ.

Elegir y, en su caso, remover:

- I) A los Integrantes del Consejo de Unidad que representen al Programa de Maestría, lo cual se encuentra legislado en el Estatuto General de la UAZ.
- II) Al Responsable del Programa, mismo(a) que será ratificado(a) por el Director(a) de la Unidad Académica, de acuerdo a lo que señala el Estatuto General de la UAZ.
- III) Aprobar o modificar este Reglamento.
- IV) Aprobar o modificar los planes de trabajo de los distintos órganos de la Maestría.
- V) Conocer y participar en el análisis sobre las consecuencias de los incumplimientos en que pueda incurrir algún miembro de la comunidad.

Artículo 32. Las sesiones ordinarias de la Asamblea General tendrán lugar al inicio de cada semestre.

Artículo 33. Las asambleas ordinarias serán citadas por el Responsable del Programa con setenta y dos horas de anticipación. En la convocatoria se establecerá con toda claridad la propuesta de Orden del Día, que podrá ser modificada o aprobada por la Asamblea General. El convocante será responsable de la entrega o comunicación oportunas del citatorio a los integrantes de la Maestría.

Artículo 34. Las asambleas extraordinarias podrán llevarse a cabo cuando surjan aspectos de interés común no contemplados en el Artículo 29 o cuando se presente la negativa del Responsable del Programa a convocar. En este último caso la solicitud debe ser formulada por el cuarenta por ciento del total de maestros y alumnos miembros de la Maestría. En todos los casos, los citatorios respectivos contendrán el Orden del Día que será aprobado, pudiendo ser modificado, por la Asamblea General.

Artículo 35. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, para tener validez oficial, se sujetarán a los siguientes requisitos:

- I) En la primera citación reunirán un quórum igual al ochenta por ciento de la totalidad de maestros y alumnos de la Maestría.
- II) De no existir las condiciones requeridas, la asamblea se realizará en el siguiente día hábil, según el calendario escolar, con la advertencia de que será válida con el número de miembros que asistan.

Artículo 36. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias serán dirigidas por un Presidente de Debates y un Secretario de Actas y Acuerdos electos para la ocasión por la propia Asamblea General. Al término de ella, y dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas, el Secretario deberá tener el acta correspondiente.

APARTADO II DEL COLECTIVO DE PROFESORES

Artículo 37. El Colectivo de Profesores es el órgano colegiado más activo del Programa, dado que el eficiente funcionamiento de este último, demanda de la constante participación del primero. Este órgano colegiado estará integrado por todos los docentes que tengan carga de trabajo en la Maestría y sean Tiempo Completo de la Unidad Académica de Ciencia Política.

Artículo 38. Todos los miembros del Colectivo de Profesores tendrán voz y voto en las acciones que por él se decidan, y cualquiera de sus integrantes podrá solicitar al Responsable del Programa que convoque al Colectivo para el tratamiento de asuntos que le incumben.

Artículo 39. El Colectivo de Profesores tiene las siguientes responsabilidades:

- I) Constituirse en Comisiones de Admisión para los aspirantes de nuevo ingreso, por lo que evaluarán los resultados de los exámenes, el desempeño de los aspirantes durante la entrevista, y, en general, el cumplimiento de los requisitos de ingreso. Asimismo, si procede, le tocará evaluar los casos descritos en el Artículo 5.
- II) Organizar colectivamente las cargas de trabajo semestrales de la planta docente.
- III) Discutir y aprobar, antes de dar inicio a cada semestre escolar, los programas de materias correspondientes al Plan de Estudios de la Maestría, presentados por cada coordinador de materia antes de dar inicio al semestre escolar.
- IV) Evaluar periódicamente el desempeño de los alumnos, buscando siempre estimularlos. De esta manera será responsabilidad del Colectivo dar el seguimiento a la trayectoria escolar de cada estudiante. Esto está estrechamente relacionado a las funciones de tutorías que tiene el Colectivo. En los casos de incumplimiento, se remitirá a lo estipulado en el Artículo 51.

Reglamento Interno del Programa de Maestría en Ciencia Política, UAZ.

- V) Gestionar y organizar la publicación de artículos o trabajos elaborados por los alumnos y docentes. Con ello, se logra la difusión de resultados de investigación del Programa entre los sectores académicos, lo cual fue establecido entre los objetivos del Artículo 3.
- VI) Encargarse de la organización anual de la Presentación Pública de Avances de Investigación del alumnado. Ello consiste en conferencias ofrecidas por parte de los estudiantes, abiertas al público en general, y con la presencia de los medios de comunicación. Esto aporta a la vinculación de la Maestría con la sociedad, ofreciendo una oportunidad real de intercambio y de rendirle cuentas de nuestro quehacer.
- VII) Constituirse en Comité de tutores, así como asignar a los lectores mencionados en el Artículo 13. Tendrá la facultad de, en cada caso, invitar a Sinodales-Revisores externos para participar en el jurado de examen; estos no podrán ser más de dos en cada caso. Los externos tendrán que tener el grado mínimo de maestría y gozar de reconocimiento en el tema.
- VIII) Evaluar periódicamente el desempeño de los indicadores del Programa, fijando acciones para su constante mejoramiento, a través de un plan de trabajo semestral.
- IX) Todos los demás que deriven del quehacer académico del Programa y merezcan ser tratados por el Colectivo.

APARTADO III DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Artículo 40. El programa académico será coordinado y supervisado por un Responsable de Programa, el cual representa a la Maestría ante cualquier instancia interna o externa. El nombramiento oficial que se le otorga es de Responsable del Programa de Maestría en Ciencia Política.

- I) El Responsable del Programa durará cuatro años en su cargo pudiendo ser ratificado para un nuevo periodo. Su nombramiento se realizará en los términos establecidos en el presente Reglamento, así como del Estatuto General de la UAZ y el Reglamento General de Elecciones.

Artículo 41. El Responsable de Programa será nombrado por el Director de Unidad. Dicho nombramiento ratificará la elección hecha preferentemente por consenso de la Asamblea General constituida. Para tal efecto, se hará una

Reglamento Interno del Programa de Maestría en Ciencia Política, UAZ.

discusión en la que se privilegie el trabajo académico de los candidatos, según los siguientes criterios en orden descendente:

- I) Trabajo realizado dentro de la Maestría: cursos, seminarios, publicaciones, investigaciones, asesorías, etc.
- II) Trabajo realizado fuera de la Maestría.
- III) Grado académico.
- IV) Antigüedad dentro de la Maestría.
- V) Para un segundo periodo, se evaluará la calidad de la gestión a favor de la Maestría.

Artículo 42. El Responsable del Programa tendrá las siguientes facultades y obligaciones, establecidas todas ellas en el Estatuto General:

- I. Convocar y presidir las reuniones de los académicos y cuerpos colegiados del programa;
- II. Considerar para efectos de planeación y toma de decisiones, las opiniones de los colectivos académicos;
- III. Supervisar el cumplimiento y asistencia del personal académico y administrativo adscrito al programa académico respectivo;
- IV. Supervisar el desempeño y cumplimiento de los estudiantes, así como el óptimo funcionamiento del Programa de Tutorías;
- V. Orientar a los estudiantes en todo lo relacionado con el Programa;
- VI. Promover el eficiente desempeño del Departamento de Seguimiento de Egresados.
- VII. Promover condiciones materiales para el desarrollo del programa;
- VIII. Coadyuvar a presentar, ante el Colectivo de Profesores, la propuesta del plan de desarrollo del Programa para su aprobación.
- IX. Presentar, ante el Colectivo de Profesores, informes periódicos de las actividades desarrolladas y de los alcances obtenidos en el año anterior;
- X. Recoger del Colectivo de Profesores las propuestas para el plan de trabajo semestral y los proyectos específicos de los académicos, una vez por semestre;
- XI. Vigilar el uso adecuado de los bienes, material y equipo asignado a Programa.
- XII. Acordar con el Director de la Unidad Académica las medidas necesarias para apoyar al Programa Académico;

Reglamento Interno del Programa de Maestría en Ciencia Política, UAZ.

- XIII. Coadyuvar con el Director de la Unidad Académica en la determinación de necesidades de personal académico para el desarrollo óptimo del Programa.
- XIV. Extender constancias sobre las actividades en el Programa al personal docente y estudiantil, que así lo requieran.
- XV. Integrar la información relacionada con el Programa para su difusión;
- XVI. Promover las actividades de ingreso al Programa, y
- XVII. Las demás que señale la Ley Orgánica, el Estatuto General y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad, siempre que estén en concordancia con las anteriores.

DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA, TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS.

Artículo 43. El Departamento de Informática, transparencia y seguimiento de egresados de la Maestría en Ciencia Política es el organismo responsable del directorio de graduados y de recabar la información laboral de los mismos, sistematizándola en una base de datos previamente diseñada por el propio departamento. Ello permitirá estar al tanto de cuestiones que definen la pertinencia del Programa, como lo son la demanda por nuestros egresados en el mercado de trabajo y el perfil de los empleadores, elementos que contribuyen a evaluar la efectividad permanente del Plan de Estudios.

CAPÍTULO IX DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 44. Los alumnos de la Maestría tendrán las siguientes obligaciones:

- I) Inscribirse, en la forma y términos que señalan las disposiciones estatutarias;
- II) Acudir, asidua y puntualmente, a clase, asesorías, y a los demás eventos académicos que efectúe la Maestría;
- III) Aprobar todas las materias con calificación mínima de ocho. En caso contrario, se recurrirá a lo establecido en el Artículo 22.
- IV) Difundir anualmente sus avances de investigación en eventos académicos.

Reglamento Interno del Programa de Maestría en Ciencia Política, UAZ.

- V) Esmerarse por presentar al Colectivo de Profesores, a través de sus asesores respectivos, un trabajo publicable durante su estancia en la Maestría.
- VI) Asistir, con puntualidad, a las reuniones que convoque la Asamblea General y cumplir sus acuerdos;
- VII) Desempeñar responsablemente las comisiones que les encomienden la Asamblea General y demás órganos de la Maestría;
- VIII) Cuidar con esmero el patrimonio de la Universidad y, específicamente, el de la Maestría;
- IX) Atender el compromiso de movilidad, en el caso de los becarios de CONACYT.
- X) Respetar las opiniones distintas de las que cada uno de ellos sustente.
- XI) Proporcionar información, una vez egresados, de su situación laboral para mantener una base de datos actualizados en el área de Seguimiento de Egresados de la Maestría.

Artículo 45. Los alumnos de la Maestría tendrán los siguientes derechos:

- I) A conocer, discutir y acordar el presente Reglamento al inicio del primer semestre del Programa. Ello dentro de las actividades estipuladas para la Asamblea General.
- II) De usar las instalaciones, material y equipo de la Maestría en el desempeño de sus actividades académicas y culturales.
- III) A obtener de los órganos colegiados de la Maestría apoyo en las gestiones que realicen a fin de obtener becas, y para que asistan a eventos académicos que contribuyan a su formación, todo ello dentro de las posibilidades de la institución;
- IV) A solicitar revisión de evaluación, en caso de existir desacuerdo.
- V) A gozar de tutorías y asesorías individuales y colectivas en su investigación de tesis durante toda su estancia en la Maestría.
- VI) A que sus artículos o trabajos de investigación sean publicados por gestiones de la institución o en los órganos de ésta, cuando reúnan

Reglamento Interno del Programa de Maestría en Ciencia Política, UAZ.

los requisitos académicos del caso, a juicio del Colectivo de Profesores o comité de tutores.

- VII) A obtener, en cualquier momento, de los órganos de dirección de la Maestría, las constancias que acrediten su estancia, el grado de estudios o las materias cursadas dentro de la institución. De igual manera, en caso de que así lo requiriesen, podrán obtener constancia de haber aprobado el curso Propedéutico;
- VIII) A obtener, una vez cubiertos los requisitos estatutarios, el grado respectivo y a que se les expida la constancia y el certificado correspondiente.
- IX) A obtener tolerancia y respeto a sus opiniones tanto por parte de los órganos de dirección de la Maestría, como de los profesores y alumnos de ésta;
- X) A reunirse en Colectivo de Alumnos, para tratar temas que se relacionen a su estancia en la Maestría, cuantas veces lo crean necesario. De igual manera, si lo consideran necesario y se constituyen en el cuarenta por ciento, podrán citar a la Asamblea General.
- XI) Los que deriven de este reglamento y demás disposiciones universitarias.

CAPÍTULO X DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 46. Además de las que establecen la legislación universitaria, serán obligaciones de los integrantes del personal académico de la Maestría, las siguientes:

- I) Elaborar un trabajo publicable, al menos, dentro de los plazos que fije el Plan de Trabajo del Cuerpo Académico correspondiente;
- II) Participar en las sesiones de discusión y asesoría en grupos temáticos, en el marco de las Líneas de Investigación;

Reglamento Interno del Programa de Maestría en Ciencia Política, UAZ.

- III) Coordinar las actividades académicas de la materia o área confiada a su cargo dentro de la Maestría y conforme al programa aprobado por el Colectivo de Profesores en primera instancia, y posteriormente por la Asamblea General;
- IV) Asistir, puntual y asiduamente, a las instalaciones de Maestría para el desempeño de sus actividades académicas;
- V) Participar en los talleres colectivos de investigación y demás eventos académicos que efectúen dentro de las labores que desarrolle la Maestría;
- VI) Acatar las responsabilidades -señaladas en el Artículo 36- y los acuerdos del Colectivo de Profesores.
- VII) Asesorar, en el área de su responsabilidad dentro de la Maestría, a los alumnos en los trabajos de investigación que éstos realicen; así como planificar, avalar y dar seguimiento a las acciones de movilidad necesarias para los alumnos bajo su dirección, e informar de las mismas al Responsable del Programa;
- VIII) Respetar las opiniones distintas que emergen dentro de la comunidad.

Artículo 47. Además de las que señalan el Estatuto General de la Universidad y el Contrato Colectivo de ésta, los profesores de la Maestría tendrán los siguientes derechos:

- I) Que se les dote de cubículos y del mobiliario indispensable para el desarrollo de sus labores académicas y de investigación;
- II) Que se les apoye, económica y administrativamente, para que puedan concurrir, dentro de las posibilidades de la institución, a eventos académicos que contribuyan a su mejoramiento como docente, a juicio del Colectivo de Profesores y según el plan de trabajo del Cuerpo Académico correspondiente;
- III) Que, a sugerencia de ellos, se adquieran, dentro de las posibilidades de la institución y para la biblioteca de ésta, los libros, revistas, publicaciones y demás materiales que sean necesarios para el desempeño de sus actividades académicas y de investigación.
- IV) A obtener de la Dirección o del Responsable de Programa, constancias por escrito de sus labores desempeñadas cada vez que así lo requieran.

CAPÍTULO XI
DE LAS CONSECUENCIAS QUE ORIGINAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES

PARA LOS ALUMNOS

Artículo 48. El incumplimiento reiterado de las obligaciones por parte de los alumnos, tendrá como consecuencia:

- I) El análisis de la magnitud de su falta por parte del Colectivo de Profesores, producto de la violación a los incisos "II", "III" y "IV" del Artículo 44, lo que derivará en su estancia condicionada o en su suspensión definitiva según sea el caso. La decisión, en caso de que así se le requiriese al Responsable del Programa por parte de algún miembro de la comunidad académica, en un plazo no mayor a 5 días hábiles de tomada ésta, será llevada a la Asamblea General para su tratamiento. De presentarse una negativa por parte del Responsable del Programa a convocar, se aplicarán los criterios establecidos en el Artículo 31 de las atribuciones de la Asamblea;
- II) La violación al inciso VIII del Artículo 44 traerá como consecuencia que se obligue al infractor a reparar el daño que eventualmente sufra la Maestría por el descuido de aquél, sin perjuicio de que, si hubiere habido intención al respecto, además de la reparación se amonestará al infractor o se le suspenderá definitivamente de la Maestría, según la gravedad de la infracción, a juicio de la Asamblea General;
- III) La violación de inciso VI del Artículo 44 traerá como consecuencia la discusión colectiva de la actitud correspondiente.

Artículo 49. Las resoluciones que al establecer sanciones emita el Colectivo de Profesores y/o Asamblea General, serán apelables dentro del término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hizo saber aquellas al presunto responsable. Si transcurren los cinco días hábiles sin que se apele, la decisión del Colectivo de Profesores y/o Asamblea General (según sea el caso), quedará firme para ser cumplida.

Reglamento Interno del Programa de Maestría en Ciencia Política, UAZ.

Artículo 50. Los casos de transgresiones a la normatividad universitaria, previstas en el Estatuto General y en la Ley Orgánica de la UAZ, y no por este Reglamento, se turnarán al Tribunal Universitario.

PARA LOS MIEMBROS DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 51. El incumplimiento por parte de los integrantes del personal académico de las obligaciones a que se refiere este Reglamento originará las sanciones que prevén el Estatuto General de la Universidad y el Contrato Colectivo vigente entre dicha institución y el Sindicato de Personal Académico de ésta.

Lo no sancionado por dichas normas originará las consecuencias previstas en este Reglamento sin que, en ningún caso, se pueda sancionar doblemente la infracción. Por otra parte, en la aplicación de las consecuencias deberán atenderse las disposiciones de los dos artículos anteriores.

TRANSITORIOS

Primero. Este Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General del Programa.

Segundo. El Reglamento tendrá validez para regular las actividades académicas de la XI Generación del Programa de Maestría en Ciencia Política.

Tercero. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento se sujetarán a lo que la legislación universitaria señale.

Ciudad de Zacatecas, Zac., a 2 de febrero 2018.